

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la demandada Clemencia Jaramillo Londoño, a través de apoderada judicial, arrió escrito interponiendo recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago. La parte demandante arrió constancia de notificación por aviso. A Despacho, 30 de septiembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Luis Fernando Londoño Restrepo
Demandado	Clemencia Jaramillo Londoño, y Herederos Determinados E Indeterminados de Javier Botero Isaza.
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00150 00
Sus. No. 701	Incorpora documento - Reconoce personería – Requiere demandante.

Incorpora al expediente la constancia de entrega de notificación por aviso, a la codemandada Clemencia Jaramillo Londoño, realizada el 10 de septiembre de 2021; por lo que se entiende **notificada el 13 de septiembre de 2021.**

Se reconoce personería a la abogada MARIA EUGENIA ROLDAN RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.768.366, y portadora de la T.P. No. 47.323 del C.S. de la J., para que represente a la codemandada Clemencia Jaramillo Londoño, conforme al poder a ella conferido.

Del recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la codemandada Clemencia Jaramillo Londoño, contra el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, se resolverá cuando hayan sido notificados todos los demandados, como lo ordena el último inciso del artículo 438 del Código General del Proceso.

Sobre las excepciones propuestas por la codemandada Clemencia Jaramillo Londoño, se resolverá en el momento procesal oportuno, esto es, después de vencido el traslado de la demanda a todos los demandados, y resuelto los recursos

(de reposición y/o de apelación) que se hubieren interpuesto contra el mandamiento de pago; y siempre y cuando resulte procedente darle trámite a los mismos.

De otro lado, se **requiere** a la parte demandante, para que cumpla con lo ordenado en el auto del 24 de agosto de 2021, esto es, para que, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, realice la notificación de la demanda a la curadora ad-litem designada, al correo electrónico: gruiz@azurabogados.com.co, y allegue prueba del acuse de recibido, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>01/10/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>152</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--